



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XLIV y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, conforme la siguiente:

Metodología:

- I. En el capítulo de **“Antecedentes”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de **“Contenido de la Iniciativa”**, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“Consideraciones”**, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de **“Proyecto de Decreto”**, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha de diecinueve de abril de dos mil veintidos, la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, misma que se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6004-II, del día lunes 18 de abril de 2022



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

2. En fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 3302.

II. Contenido de la Iniciativa:

La Diputada promovente señala en su propuesta que:

"Antecedentes

El Congreso del Trabajo estableció una serie de demandas en el sentido de modificar la Ley Federal del Trabajo para atender a los requerimientos de trabajadores y se creó el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot) fue la respuesta del gobierno federal que consideró, en la década de 197, que la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias de los trabajadores, ocasionaba que los trabajadores tuvieran pocas opciones de crédito, con objeto de facilitar a los trabajadores una mejor calidad de vida.

El 30 de diciembre de 1973, el Congreso de la Unión, dentro de las reformas de la Ley Federal del Trabajo, incluyó la creación del Fonacot, y el 2 de mayo de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ el decreto que ordena la constitución de un fideicomiso público paraestatal, teniendo como fiduciario a Nacional Financiera, con los objetivos siguientes:

Establecer un fondo a fin de garantizar créditos institucionales baratos y oportunos a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y pago de servicios.

Permitir los descuentos por nómina al salario mínimo y superiores a éste, para el pago de créditos Fonacot libremente consentidos.

Establecer como obligación de los patrones enterar, en su caso, a la institución bancaria acreedora o al Fonacot directamente, los descuentos efectuados al salario del trabajador para el pago de los créditos obtenidos a través del fondo.

El fondo brindó a los trabajadores la posibilidad de ser sujetos regulares de crédito.

Transformación institucional

En pleno proceso de renovación, el 24 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación² el decreto de ley que crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado a la Secretaría



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

del Trabajo y Previsión Social. Con ello se le confirieron nuevas atribuciones, de las cuales resalta "poder incorporar a los trabajadores del Apartado B en los beneficios de sus programas".

A partir de la reforma de la Ley Federal del Trabajo, en noviembre de 2012 se estableció en los artículos 132, fracción XXVI Bis, y segundo transitorio que es obligación de los patrones afiliar a sus centros de trabajo al Fonacot, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona la institución.

A partir del 1 de diciembre de 2014, el Instituto Fonacot es considerado organismo de fomento según el artículo 1, fracción LXI, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que constituye a partir de la entrada en vigor de las mismas, el marco normativo que regulará el desarrollo de sus operaciones.

La función social del Instituto Fonacot consiste en apoyar a elevar el bienestar de los trabajadores formales y de sus familias.

Sus objetivos primordiales son promover el ahorro, otorgar financiamiento y garantizar el acceso de los trabajadores al crédito.

El Infonacot debe asegurar su viabilidad financiera y sobre esta base, desarrollar una gama de servicios en beneficio de los trabajadores formales del país.

El Infonacot ha establecido como ideales

Misión. Apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto Fonacot.³

Visión. Ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que preste servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos.

Valores. Trabajo en equipo, compromiso, responsabilidad, equidad, servicio, respeto e integridad. Cobertura de servicio a nivel nacional.

El Instituto Fonacot cuenta con más de 80 oficinas integradas por direcciones regionales, estatales, de plaza y representaciones, distribuidas en todo el territorio nacional, para acercar sus servicios a los trabajadores.⁴

El préstamo se descuenta mensualmente vía nómina y los pagos son fijos, lo cual es una ventaja competitiva frente a la banca comercial.



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

La capacidad máxima de descuento mensual de 20 por ciento del ingreso del trabajador, a fin de evitar un sobreendeudamiento y garantizar a viabilidad financiera del instituto.

El sistema del Infonacot cuenta con una tarjeta similar a las opciones establecidas en las tarjetas de crédito de las entidades financieras, por esta razón es aceptada en el comercio establecido e instituciones educativas.

La tarjeta cuenta con medidas de seguridad como lo es el Chip electrónico por lo cual es aceptada en cualquier establecimiento que cuente con una terminal que acepte tarjetas bancarias.⁵

Lo anterior es sin duda es una prestación para los trabajadores que mejora sus condiciones de vida.

Sin embargo, no es la misma historia para los trabajadores de los poderes legislativo y judicial, ya que estos regulares y por honorarios cuentan con pocas prestaciones laborales dada la naturaleza de su contratación por lo que, una forma de elevar su nivel de vida otorgarles la opción de adquirir un crédito vía el Infonacot.

En el Poder Legislativo federal, y específicamente en la Cámara de Diputados, la incorporación voluntaria a los servicios del ISSSTE se otorgó durante la LXI Legislatura, mediante un punto de acuerdo, “en una votación histórica se logró que los trabajadores por honorarios, en especial asesores y asistentes contaran con la prestación, que vale la pena decirlo es voluntaria, pues si un trabajador después de un año de servicio decide no contar con los servicios lo puede hacer”.⁶

Es decir, mediante una sencilla reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de Los Trabajadores se podría otorgar dicho beneficio a cientos de trabajadores y sus familias, sin que esto tenga un impacto económico en las finanzas de los Congresos, y además es totalmente voluntario.

Lo anterior sería un reconocimiento al personal técnico y de enlace que día con día contribuyen al quehacer parlamentario siendo totalmente voluntario contar con los servicios del Infonacot.”

Para mayor claridad de la pretensión legislativa de la diputada promovente se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

**LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.**

Texto vigente	Texto propuesto
	Decreto (sic)



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

	<p>Único. Se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;</p> <p>IX. y X. ...</p>	<p>Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, Poder Legislativo federal y estatal, y al Poder Judicial a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;</p> <p>Sic</p>
<p>Artículo 18.- Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los</p>	<p>Artículo 18. Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Poder Legislativo Federal y</p>



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley; IX. a XIV. ...	Estatal, al Poder Judicial a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley; IX. a XIV. [...]
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones de la Comisión respecto de la iniciativa.

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora coincide con la legisladora proponente en que el Instituto Fonacot tiene la "...*función social...* de ...*apoyar a elevar el bienestar de los trabajadores formales y de sus familias...* a través de la promoción del ...*ahorro, otorgar financiamiento y garantizar el acceso de los trabajadores al crédito...*".

SEGUNDA. Que esta Comisión dictaminadora reconoce que de conformidad a lo que establece la ley que se analiza el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es un organismo público descentralizado, integrante del sistema financiero mexicano, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autosuficiencia presupuestal y que tiene por objeto promover el ahorro de las personas trabajadoras, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto FONACOT puede celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para otorgar créditos a las personas trabajadoras, lo que significa que su ámbito de actuación no se constriñe solamente a las personas trabajadoras que mantienen una relación de trabajo regulada por el Apartado A del Artículo 123 Constitucional, sino que también es posible a través de la celebración de convenciones, como bien lo señala la proponente, que esa opción crediticia pueda ser ejercida por los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, tal y como actualmente lo prevé la fracción



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

VIII del artículo 8 de la ley que se analiza, disposición que si se interpreta de manera amplia podría generar la improcedencia de la reforma que se dictamina.

No obstante, quienes integramos esta Comisión de Trabajo y Previsión Social acompañamos y hacemos nuestra la noble finalidad que persigue la proponente que es la de "...otorgar dicho beneficio a cientos de trabajadores y sus familias... mediante una sencilla reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores..." a través de la cual se plantea dotar de mayor claridad a las fracciones VIII de los artículos 8 y 18, respectivamente, en el sentido de incorporar en forma expresa que los convenios a que se contrae la fracción VIII del artículo 8 son susceptibles de celebrarse con los poderes legislativo y judicial tanto de la Federación como de las entidades federativas, propuesta que se considera procedente y necesaria para acercar los servicios del Instituto FONACOT a las personas servidoras públicas de esas entidades gubernamentales, la que estará supeditada a la celebración del convenio respectivo y a la elección de la persona trabajadora de que se trate circunstancia en la que se coincide con la promovente en que no se genera impacto presupuestal alguno en el ente gubernamental de que se trate.

TERCERA. – No obstante que se acompaña la propuesta materia del presente dictamen, esta dictaminadora considera oportuno realizar modificaciones a la construcción normativa contenida en la iniciativa, ello sin alterar el sentido de la propuesta original y con la finalidad de darle mayor sintaxis a la reforma que se propone.

En primer lugar se estima necesario corregir la denominación del proyecto de Decreto, en donde la iniciante en el encabezado de su propuesta le concede la siguiente denominación "decreto por el que se reforman y adicionan dos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores" y en el apartado correspondiente al texto normativo solamente lo refiere como "Decreto", denominaciones que no coinciden entre sí y la primera a juicio de esta Comisión no expresa realmente el sentido de la reforma que propone, razón por la que siguiendo el criterio establecido por esta dictaminadora se propone que la denominación del proyecto de Decreto exprese en forma general el sentido de la modificación dejando al Artículo Único la especificidad de su verdadero alcance quedando construída de la siguiente forma:

"DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"

En el caso del Artículo Único la Diputada Martínez Cosío propone el siguiente texto:



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

*“Único. Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:”*

Como se podrá apreciar existe coincidencia en la reforma de las fracciones VIII contenidas en los artículos 8 y 18 de la Ley del Instituto FONACOT por lo que se estima correcta la redacción contenida en la iniciativa y en la que se realiza una pequeña adecuación de técnica legislativa para quedar como sigue:

*“**Artículo Único.** Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:”*

Ahora bien, en cuanto al núcleo de la reforma, en el caso de las modificaciones de la fracción VIII del artículo 8 la iniciante sugiere el siguiente texto:

*“VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la **administración pública federal, Poder Legislativo federal y estatal, y al Poder Judicial** a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;”*

La construcción normativa propuesta a juicio de esta dictaminadora podría modificarse para ordenarse adecuadamente y expresar con mayor claridad que los convenios podrán celebrarse con los tres poderes de la federación y las entidades federativas, ya que de aprobarse en los términos que está redactada no queda claro el caso del Poder Judicial del que no se expresa si será de la federación o de los estados y también excluye por la expresión “estatal” a la Ciudad de México, razón por la que se propone que la reforma a la fracción VIII del artículo 8 quede integrada de la siguiente forma:

*“VIII. Celebrar convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;”*

El cambio propuesto en la fracción VIII del artículo 8 tiene un impacto directo en la correlativa del artículo 18, por lo que con la finalidad de hacerlas congruentes entre sí, la fracción VIII de este artículo quedaría redactada de la siguiente forma:



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

“VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;”

Por último se realizan correcciones de estilo al Artículo Único Transitorio sin alterar el inicio de vigencia que en el se plantea el que se considera adecuado para los fines que se persiguen.

Por lo expuesto y con las modificaciones realizadas se resuelve como procedente la iniciativa presentada por la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío en los términos señalados la cual quedaría integrada de la siguiente forma:

“DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:”

Artículo 8.- ...

I. a VII. ...

VIII. Celebrar convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. y X. ...

Artículo 18.- ...

I. a VII. ...

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**,



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Con el proyecto de Decreto que se somete a su consideración, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social estamos ciertos de que se brinda mayor certeza al Instituto FONACOT para celebrar convenios con los Poderes Legislativo y Judicial de la federación y de las entidades federativas, así como con las administraciones públicas de los estados y de la Ciudad de México para que de ser el caso las personas trabajadoras de dichos entes gubernamentales, en completa libertad puedan acceder como opción adicional a los productos financieros que dicho organismo descentralizado ofrece actualmente, que si bien es una "sencilla reforma" se reconoce el enorme aporte que con su presentación realiza la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío lo que se traducirá en un beneficio para las personas trabajadoras del sector público de nuestro país.

IV. Proyecto de Decreto.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:"

Artículo 8.- ...

I. a VII. ...



Dictamen con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

VIII. Celebrar convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. y X. ...

Artículo 18.- ...

I. a VII. ...

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con **los poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas**, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **de los estados y de la Ciudad de México**, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron, el Diputado Presidente, las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su décimo cuarta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

14 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario





Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, Exp. 3302

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	Ausentes	0ECE0FEC1641921306A84AED62992 924A455C93BE6A036CA4CF69B1CB AACB65AECF4BBDE56D0414B38B59 B16390C4BAF9754B2A5645178C152 F9B54B0BA6534F
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	FEBA2D5524CBD5CA9E2A693D1D59 214F44A8D65586662FC1DDCE76264 0A76709B2F040CD1EB021FF072246 B66466F5AED234A15CF14B628E92D E2ED20BC37E17
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	C861D8E8E48DCAB2BDB7878C37C9 2A3C8157A95E467DD35C358F158B5 45699AB08133DEA50E0378290CED3 BFE1F478D40A8C6571B168D019635 52D9EFB321FE8
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	30CCFF1FD913B8B70A667734509B7 B5708109666D1E9FCF2F85DDB67CE E4482515D22711AD003D944151E8C 95DDB2A4E41D338FB92E8835F4FC8 8179B3E20AC7

14 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

30 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

124AAE2825E128C5345BB812D3FE1
182D1E1C37B8BB625C3E1D5C4E22
B610CDB95630DE5D7E66CC71B4E8
AB6CAE28B46A5F68EDE3F63C33E4
F1ED226C8AB9188



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

27286D8F33DDD5DA50D456E1CAF8
2DD57066A7F98A2B402211B633422B
8C65742D7B91177D43902553B5088A
9B9B2BAFBAAD822589D92C4B5F264
A0F9C93295D



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

A favor

36AFC5A942D4AE93C7ED851450F5B
C5DB567E33AEA61D158FD4CF9BED
927252EB5E64FDA10DF000C8CB6C7
A36851DBBB569B77ED51726A20FAB
15315F99A0149



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

CCD7D14FDEC5E24E763F2D31DE23
BA553951CA83CBFEC1FDF7ABF526
03F4CDD01E1F0F1DDF32EDE4E05B
2891A5763E4F93F91CA80C5670DF9
744197ED9CD1BE5



Genoveva Huerta Villegas

(PAN)

Ausentes

371232F0C1CA07C47E96007F240827
292EAE5A3011D8386C00194D1960D
0B712935A8E45E3564CB4C6724FF1
9B472F28C3E840575110BD01841C5
D5F88ACD19D

14 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

A6F31E72DBBA95D50AA7372287119
B6A0653C6C929858A364B77A17212
A54F0B2E2304D052DC493F95980635
8392B650EDCB02A210C2658C2D892
23399455428



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

Ausentes

9B789D6A8945FDA8FFA7AA9A03E47
32730FB3ADAFF87BDEC735E934812
39463664CBB7A6469D6E991D91F6C
1FADA990DB2157043323E660F761C
06A515B3E643



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

A favor

667F52CC0784CAD55A1F5E21DDB3
2B31690639394D376D7DCAA456CA6
8FE8C4842EF0431B2915E6D71D177
A4AE711FCFE8367D5C41193A37012
688832105F7AC



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

A favor

34379D81CAA836646DEB38EEFE48A
3015CD15D441D956AD4C2761B9227
E31E285FD86F59D3D537178BE2B3E
57FFC0A7FCA062E39FD37CA5B579
DDB8494B59971



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

4410757E4699BBE35782930E92D0C1
02A2496D2357123E6BF7F4B17E7824
11F3EFC59514FA76C5DA9C7046929
DD0B9952F2661CD28CACA130814A
E3CE5327949

14 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

D17E673CC1D8581A73AAAE4A944B
93C053C8516BB3D5B132A2B174A62
BFB0AE18DFBD0C32C694353F9393E
3024F3BC81D0852427858A6C5BB6C
21428480E54DC



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

064888227B0CA02E9357AA3A4907B0
EB86A4EC18DA438C53CAC07BDA9F
84AAF3E02E17311DB5A48E4A904CC
9F0E6F34611E62D28F339677B39860
95CBD44AADA



Margarita García García

(PT)

A favor

AC3D7C795F84E98B10CBC6DDAF1D
331086D4543AA62BD179E998C0E79
5470F5C66834E73936DFA558C82A84
005B8B9075B064DEFD9761214399A
E98663D6AB47



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

67253A52A8FC4463985D331641DD5
F0B5E556D9E67FD5D95168DA486E5
93594B4AA4D587277D8F417EEA4BD
BAA61BCBF0936FC0B8E869E3CC08
E5A6B8111BECDD



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

2065B5404176410169EDD93457D7F0
E779631EFA0567A2714D5660A2ABF
97D9A7E1552B85CD5D51F6E509378
911ECC73660DB73DDA906918FDC4
51EBB031B165






14 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

30 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen positivo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por la diputada Elvía Yolanda Martínez Cosío. Exp. 3302

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

	A favor	801BB29EF062D6C53D005C9582EFF F93A05316A3EEA5AF9529FEB28286 EF637C29EC7C791125C1E6CDC711 2B250E851028508A410D53B64CCE2 2E40C968D31E3
(PRI)		
	A favor	98C0817FAC2EFBABF6EBC5837137 DFAEC2DB997F164C50AA413409225 0B6E0642FF86587DEB42F06333C622 4565F5DD57254F04A576862E91BC6 A22F426E3C55
(MORENA)		
	A favor	EA5EDB732F97C6BD6D70B24C8AE3 5625564A8C3D3D86DBED8EFC6043 D7F9B555FC794FAAE664458C9BA67 ACE63D41E62F2CED7F4BF7587C01 EAC2CB287E75338
(MORENA)		
	A favor	50E9E5A9ED9F6A1A2F51BD959F328 4C24C0AD1BF78F17281FD4C46CE54 D03195F7C2BDF5FA6CA7B745DCE6 ACC73DA715A0F1BC9EB591838CF9 83FE5965D4406E
(MORENA)		
	A favor	39EC24BBA56845ACEAB01BAE2A97 71E930295E23B57CB5AD7AB3E2CC 30F13EEEB0449C759144721C10C90 6AA5D25AE6571C0B58B400ECB4269 209F15BA9F39D1
(MORENA)		

Total 24